"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático" "Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

# REPORTE PÚBLICO DEL INFORME DE SUPERVISIÓN DIRECTA Informe N° 0300-2014-OEFA/DS-HID

### I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO

 El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.1.1. de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD¹.

# II. INFORMACIÓN GENERAL

a.	GRUPO GAS NATURAL COMPRIMIDO S.A.C.		
b. Unidad Estación de Servicios con Gasocentro de GLP			
C.	Ubicación <sup>e</sup>	Av. Retamal S/N, Mz. "I", Lotes 10, 11, 12, 13, 14 y 15 de la Asociación de Vivienda Ecológica Vieco – Quebrada Retamal; distrito Pachacamac, provincia y departamento de Lima	

#### III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN

a.	Tipo	Regular	X	Especial		
b.	Fecha de supervisión	19 de marzo de 2014				
C.	Objeto de la supervisión	Verificar el cumplimiento de los compromisos asumidos por el tit instrumento de gestión ambiental aprobados.				
		Verificar el cumplimiento de la normativa ambiental				
		Verificar el cumplimiento de las disposiciones o mandatos emitidos por el órgano competente del OEFA				
		Otras fuentes de obligacion	es ambiei	ntales fiscalizables		

#### IV. COMPETENCIA DEL OEFA

- La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta sobre la base del siguiente marco normativo:
  - Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.

OELY DE SOSE SINGLE SON DE SON

fol

Resolución de Consejo Directivo Nº 015-2012-OEFA-CD, que aprueba la Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el OEFA 7.1 de la información administrada por el OEFA

<sup>7.1.1</sup> Información generada por el OEFA: Aquella información elaborada por los órganos de la entidad en el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de la institución, conforme al siguiente detalle: b) Actividades de Supervisión Ambiental

<sup>(</sup>iii) Reporte Público del Informe de Supervisión: Es el documento público que contiene la información técnica y objetiva resultante de la toma de muestras, análisis y monitoreos, así como otros hechos objetivos relevantes relacionados con la supervisión. Este reporte no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas y es emitido sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

Decreto Legislativo N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente

<sup>1.</sup> Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental



- Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 300113.
- Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA<sup>4</sup>.
- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental<sup>5</sup>.
- Artículo 2° de la Resolución N° 001-2011-OEFA/CD que estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental de las actividades de hidrocarburos desde el 4 de marzo de 20116.

Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.(...).

Ley 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada mediante Ley Nº 30011

Artículo 11.- Funciones generales

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los

administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

Resolución de Consejo Directivo Nº 007-2013-OEFA-CD, que aprueba el Reglamento de Supervisión Directa del OEFA

Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa

6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:

a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y

Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.

b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de obligaciones ambientales específicas (...)

6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:

a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.

b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.

Ley Nº 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental Primera Disposición Complementaria Final. Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores

involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documentario, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades. (...).

RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO Nº 001-2011-OEFA-CD - Aprueban aspectos objeto de la transferencia de las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, entre OSINERGMIN y el OEFA

Artículo 2.- Determinar que la fecha en la que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, transferidas del OSINERGMIN, será el 4 de marzo de 2011.





#### V. COMPONENTES O INSTALACIONES SUPERVISADAS

N°	Instalación o componente	COORDENADAS UTM Sistema (WGS 84)		REFERENCIAS DE LA
	motalianon o componento	Este	Norte	LOCALIZACIN
1.	Punto de ubicación del establecimiento (patio de maniobras)	0 295 522	8 655 731	Estación de Servicios

### VI. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN

# Edificaciones y pozas de concreto para tanques de almacenamiento de combustibles

En la supervisión ambiental de campo, se apreció en el terreno (predio) destinado para la instalación de la Estación de Servicios, la construcción de una (01) edificación destinada para el área administrativa y una (01) fosa de concreto para la instalación de tanques de almacenamiento de combustibles.

# Gasocentro y tanques de almacenamiento de combustibles

En la supervisión ambiental de campo, se apreció en el terreno (predio) destinado para la instalación de la Estación de Servicios, la implementación del gasocentro; también, se verificó cuatro (04) tanques de almacenamiento de combustibles ubicados en la superficie del área destinada para la instalación del establecimiento.

#### VII. MUESTREO AMBIENTAL

En la presente supervisión el OEFA, no realizó monitoreos de Calidad de Aire y Ruido.

San Isidro,

/ 2 NOV. 2014

DELIA MORALES CUTI

Directora de Supervisión

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

14